

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., once de noviembre de dos mil veintidós

Rad. 2021-00316

A fin del juzgado proceder a decretar la medida cautelar solicitada en este asunto por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto el numeral 2 del artículo 590 del Estatuto Procesal Adjetivo, deberá prestar caución por la suma de \$137.815.071

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a9a95fb615d8ec5fdff99ff39564df8dd741d92c6efef31f246337cca204ffe**

Documento generado en 11/11/2022 04:55:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>